

xico quedó enteramente satisfecho, (segun él entendió), el Exmo. Sr. vice-presidente.

“En este tiempo Austin creyó que los males se empeoraban y desesperando entonces de poder conseguir los remedios que los habitantes de Tejas esperaban, temiendo un movimiento popular allí, y calculando que convendría al interés público que fuese dirigido por las autoridades civiles en el evento que real y efectivamente lo hubiese, escribió una carta, fecha 2 de Octubre, al ayuntamiento de Bejar, capital de Tejas, cuyos habitantes son todos mexicanos por nacimiento, recomendándole en sustancia, que consultara con los demas ayuntamientos para que se pusieran á la cabeza de los movimientos populares, disponiendo á precaucion un gobierno local, bajo la ley de 7 de Mayo de 1824, para el caso que los movimientos de anarquia se llevaran al cabo por la desesperacion; queriendo Austin con esta medida, de para prevencion, evitar las fatales y funestas consecuencias que resultarian de un desenfreno popular.

“Esta carta fué denunciada. Ha sido esta ocurrencia el único motivo de su arresto, dilatada prision, proceso judicial, y cargos injustos de algunos periodistas que se dejaron arrastrar de las *apariencias* no calculadas, menos analizadas y nada entendidas, supuesto el peligro inminente de esos movimientos populares de Tejas, ¿no hubiera sido mejor al interes jeneral y al particular de aquel pais, que la antigua capital de Bejar tubiera esa prevencion prudente para preocupar el lance del trastorno público? Sin duda

que sí; y Austin en esa persuacion la recomendó sin que lo detubieran las consecuencias contra su persona, porque á haberle arredrado, hubiera sido indigno del encargo que se le habia conferido.

“A poco tiempo despues de escrita la referida carta, variaron todas las cosas favorablemente. Tal vez se podrá culpar á Austin de ligero y de haberse dejado engañar por las apariencias que lo instimularon á escribir la carta; este cargo solamente podrá hacerse por quien no esté impuesto á fondo de los asuntos de Tejas en aquel tiempo, y por quien mira la prevision prudente de un evento por sus resultados, sin atender á sus principios ni á las variaciones improvisas que se suceden. Pero sea lo que fuere ese cargo importará á lo sumo un error, y seguramente fué del juicio y nada mas; queda á Austin por lo menos el consuelo de haber sido él mismo, y el único la víctima de sus resultados.

“La guerra civil terminó en Guanajuato el 7 de Octubre de mil ochocientos treinta y tres: las cámaras se dedicaron con actividad al despacho de los negocios, y en ese mes espidieron un decreto del mayor interes á Tejas, y muy satisfactorio á sus habitantes. Austin no perdió un momento en participar este cambio feliz de cosas á los ayuntamientos y pueblo de Tejas, haciendo un gran elogio de la disposicion del congreso, recomendando la mayor tranquilidad y sosiego, y permaneciendo él en México para agitar los asuntos de su mision, que habian quedado pendientes.

“En 5 de Noviembre del mismo año el Exmo. Sr. presidente, general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, convocó una reunion especial de ministros, á que asistió Austin para tratar de la solicitud de Tejas de ser admitido en la federacion como Estado; y despues de una discusion franca en que Austin sostuvo la pretension de sus comitentes hasta donde le fué posible, y se opuso decididamente á la idea vertida en la discusion de erigir á Tejas en territorio; porque tales eran las instrucciones especiales y positivas de sus comitentes, (véase el núm. 1.) (1) el gobierno no decidió, que no conviniendo agitar entonces aquella cuestion, estaba dispuesto á apoyar en tiempo oportuno las pretensiones de Tejas en cuanto dependiera del gobierno general, auxiliando las compañías presidiales, estableciendo correos, &c., y escitando al gobierno del Estado de Coahuila y Tejas á dictar las reformas convenientes para éste, con particularidad el esta-

(1).—*Extracto de las instituciones de la convencion de Tejas al comisionado Austin.*

“Puede tal vez suceder, que el congreso general prefiera un gobierno territorial, por creerlo mas adaptable á las circunstancias de Tejas. Sobre este punto, la convencion desea que vd. entienda esplicitamente, que un gobierno territorial no es objeto de esta solicitud, que con él no quedará satisfecho el pais, y en el cambio no se hará más que pasar de un mal á otro; dejando que la esperiencia futura, y los futuros padecimientos por parte de Tejas, acrediten cual de los dos males es mas fatal á su prosperidad. Debe vd. por lo mismo resistir, respetuosa pero tenazmente, todo aquello que tienda á imponernos una forma de gobierno territorial.”

blecimiento de jueces de letras, juicio por jurados y otras análogas.

“Satisfecho Austin con la muy buena disposicion del gobierno supremo general manifestada en favor de Tejas, contento con los remedios que habia conseguido y las recomendaciones al gobierno del Estado de Coahuila y Tejas, suspendió por entonces sus gestiones por lo que respecta á la pretension de erigir á éste en Estado, y salió de México con pasaporte en 10 de Diciembre para Monclova, capital de su Estado, á fin de promover ante la legislatura, que habia de abrir sus sesiones en Enero, las reformas tan deseadas sobre la administracion de justicia y otras medidas locales interesantes á Tejas. Antes de salir Austin de México recibió del señor ministro de relaciones para satisfaccion de sus comitentes el oficio cuya cópia bajo el núm. 2 (1) se agrega al fin de esta esposicion.

(1).—Primera secretaría de Estado.—Departamento del interior.—La esposicion que dirigieron los colonos de Tejas al congreso general para que aquella parte del territorio mexicano se erigiese en estado absolutamente independiente del de Coahuila, se pasó á la camara de diputados con fecha 21 de Agosto último, recomendándole la importancia y prontitud del despacho de este negocio. Asi se ha manifestado á V. en esta secretaría y se le ha instruido de las providencias que ha dictado el gobierno en obsequio de aquella colonia. Entre otras ha sido escitar al gobierno del estado á fin de que procurase á los colonos todos los gozes á que sin duda son acreedores como cualquier mexicano así en lo civil como en lo criminal y á este fin se le indicaron los medios que debian ponerse en práctica para la mas recta y mas cómoda administracion de justicia en uno y otro ramo, siendo uno de ellos el establecimiento de jurados, todo de conformidad con la solicitud de los mismos colonos,

“Llegó Austin al Saltillo el 3 de Enero de 1834 y se presentó al señor comandante general, quien le manifestó una orden del Exmo. Sr. vice presidente para su arresto y conduccion á México en calidad de preso, para responder á los cargos que el gobierno tenia que hacerle, sin decirle cuales. Esta orden emanó de la denuncia de la carla de 2 de Octubre, que llegó al conocimiento del gobierno despues de su salida de esta capital. Al llegar á México preso, fué encerrado en la ux-inquisicion incomunicado: se le

sin que por parte del gobierno haya podido hacerse otra cosa, por no estar en sus atribuciones. Por lo que toca al congreso, está vd. ya impuesto de la ley que ha tenido á bien espedir, desahogando el art. 11 de la de 6 de Abril de 1830, y previniendo que ésta desahogacion no comience á tener efecto sino hasta pasados seis meses de su publicacion.—El Exmo. Sr. presidente me manda hacer á vd. esta comunicacion, para que como encargado de promover el favorable despacho de las solicitudes de los colonos, pueda instruirlos del resultado favorable que hasta ahora han tenido, en concepto de que estando el supremo gobierno dispuesto á favorecer sus pretensiones en todo aquello que diga relacion al fomento de aquella colonia, y á espeditar la administracion de justicia, puede vd. asegurarles apoyará y empleará todo su influjo con este importante objeto, y que en consecuencia continuará promoviendo todas las mejoras y reformas conducentes así para que Tejas pueda formar un Estado ó territorio de la federacion, como para asegurar entretanto, el buen orden de su administracion interior. En cuanto á las demas solicitudes que vd. ha promovido sobre establecimientos de correos y baja ó estincion de derechos de algunos articulos, se han pasado á la secretaria de hacienda y por ella deberá vd. estar impuesto de la resolucion del supremo gobierno, si como cree este ministerio se le ha instruido por aquel conducto del estado de este negocio.—Dios y libertad. México, Diciembre 7 de 1833.—García.—Sr. coronel D. Estevan F. Austin.

formó causa por esta carta, que ha producido tantas recriminaciones, que al oirlas exhalar, bien que solo la ignorancia ó por la mala fé, se creeria que era la terrible caja de Pandora; pero el hombre imparcial calificará, recordando lo relativo en esta esposicion, con cuyo objeto se agrega cópia exacta de esa carta bajo el núm. 3 (1). La causa criminal de Austin ha durado casi

(1)—En el oficio que dirigí á V. S. con fecha 14 de Agosto próximo pasado, espresé la opinion que los asuntos de Tejas tendrían un resultado favorable. Desde entonces ha habido muy pocas sesiones del congreso á causa del cólera. Los acontecimientos de la guerra civil tambien han embarazado todos los negocios públicos, de modo que hasta ahora nada se ha hecho, y tengo el sentimiento de decir que en mi opinion nada se hará, y que es difícil formar idea del resultado de la guerra civil.

En este estado de cosas, recomiendo que todos los ayuntamientos de Tejas se pongan en comunicacion, sin demora ninguna, á fin de organizar un gobierno local para Tejas en clase de Estado de la Federacion mexicana, fundado en la ley de 7 de Mayo de 1824, y de tener todo preparado para verificarlo en union y armonia, luego que se sepa que el congreso general ha reusado su aprobacion.

Este paso es de indispensable necesidad como medida preparatoria, porque ya no hay duda que la suerte de Tejas depende de si mismo y no de este gobierno; ni lo hay en que si los habitantes de Tejas no toman sus asuntos en sus propias manos, ese pais está perdido.

Estoy firmemente persuadido que la medida que recomiendo, es la única que se puede adoptar para salvarnos de la anarquia, y de la ruina entera. En tal concepto, espero que no perderá V. S. un solo momento en dirigir una comunicacion á todos los ayuntamientos de Tejas, exitándoles á reunirse en la medida de organizar un gobierno local independiente de Coahuila, aunque negase el gobierno general su consentimiento.—Dios y Tejas.—México 2 de Octubre de 1833.—Estevan F. Austin.—Al ilustre ayuntamiento de Bejar.

un año, lo mismo poco menos que duró su prision, pues que salió en libertad el 25 del mes próximo anterior. Su Escelencia el general presidente, movido de su justificacion, ha interpuesto constantemente su alto y respetable influjo para abreviar ese vano proceso, cuanto se lo ha permitido la independencian del poder judicial, despues de haber tenido la bondad tan luego que entró al mando supremo, de relevarlo de la incomunicacion y mejorar su prision. El concepto de Su Escelencia con respecto á Austin, hace á este mas honor que agravo cuantas inculpaciones y calumnias aparezcan.

“Basta este bosquejo de los hechos principales relativos á Tejas, y de los principios que han influido en estos acontecimientos, para que el público forme juicio sobre ellos. Es evidente que aquellos habitantes no se han desviado en lo mas mínimo de sus deberes como ciudadanos mexicanos; por el contrario, deseando las mejoras necesarias para su bienestar y felicidad particular, no han perdido de vista la prosperidad y bienestar general de la nacion á que pertenecen.

“Respecto de Austin la opinion pública fallará sobre su conducta, cuanto lo permita que un tribunal tan inflexible como respetable pueda ocuparse de un individuo. Trasladado Austin á Tejas por un espíritu emprendedor, dejó su pais natal en los Estados-Unidos de América, donde fué respetado y lo es todavía: se naturalizó en éste: ha trabajado en cuanto ha podido para plantar nuevas colonias y servir á la filantropía y á su pátria adoptiva: le ha prestado servicios

que han merecido las gracias del gobierno general y del Estado de Coahuila y Tejas, principalmente en tiempo de la administracion del benemérito general Victoria. Apoderado de un pueblo honrado, decidido y de caracter firme para sostener sus derechos, ó lo que ellos creen lo son, tuvo que obrar con constancia y firmeza, como comisionado de semejantes comitentes, en los asuntos que se le encargaron conforme á sus instrucciones. Lo hizo así, y si en esto cometió una imprudencia, cree que es mucho menos grave que haber errado por el extremo de la debilidad y de la negligencia.

Para mayor claridad de estas materias, que ha sido el objeto de alguna prolijidad en la presente esposicion, que se servirá el lector dispensar; es necesario advertir, que al fin no se alteró ni está alterado el órden público en Tejas; que la legislatura de Coahuila y Tejas de 1834, obsequiando las recomendaciones del supremo gobierno general en 1833, dirigidas á escitacion de Austin, y atendiendo á las justas reclamaciones de los tejanos, ha mejorado las leyes y la administracion local de aquel pais. Aun con estas reformas las gestiones en favor de separar de Coahuila han cesado enteramente y los habitantes de Tejas están quietos, dedicados al cultivo de tierras, á los adelantos del pais y á sus progresos individuales, por la esportacion de productos agrícolas; y á los goces de la vida doméstica, sin pensar en pronunciamientos, trastornos políticos ni revoluciones.”

En vista pues de estas razones, cualquiera

que sea su condicion, el mejor criterio de nuestros lectores podrá deducir lo que les perezca justo: nosotros no nos atrevemos á indicarlo por que al mencionar aquellas, no hemos tenido otro objeto que apoyar nuestra opinion, acerca de la necesidad que ha podido haber, de que se purificasen por medio de un juicio perfecto, la conducta pública y las miras políticas de D. Estevan F. Austin. A lo que se añade, que como en la causa que se le comenzó á formar ha quedado en el secreto, tampoco podemos saber el peso que hayan tenido, ni aun si han obrado en ella, las cartas, que se le interceptaron al tiempo de su prision y de las que tuvo conocimiento el general Lemus, como lo debió tener el gobierno general á quien inmediatamente se le remitieron por el de Coahuila y Tejas. En ellas se veia de manifiesto que estaba arreglado y resuelto el alzamiento de las colonias desde que se supo allí que el congreso general no habia tenido por conveniente acceder á la solititud de erigir á Tejas un Estado de la federacion; y que asimismo se habia acordado segregar aquel territorio de la obediencia de México.

Tal vez estas noticias han servido de fundamento al Sr. Tornel para afirmar, en su ya citado impreso, no obstante el modo en que se cortó la causa de Austin, que, "en toda la conducta de este, brotan obervaciones incontestables, y una de ellas es, que promovia y estimulaba la independencia de Tejas, cuando regia en la república el sistema federal, que se sostenia hasta la exageracion por su autoridades." Luego pre-

gunta: "¿Porqué en estas circunstancias consevia aquel el proyecto de hacer independiente á Tejas?" Y concluye de este modo: "Claro es que en el posterior pronunciamiento no se buscó mas que un pretesto en el cambio de sistema de gobierno. La detencion y prision de este hombre tan constantemente favorecido por la República mexicana, fué consecuencia de su criminal conducta; y apoyar en un procedimiento de justicia la sublevacion de Tejas, es lo mismo que confesar que las colonias no admitian principio alguno de legislacion, y que la impunidad de todos los crímenes era el único lazo que podia mantenerlas unidas á la sociedad mexicana."

